

## ASETRA INFORMA (85-2020; 30-04-2020)

- Subvenciones de la JCYL para la adquisición de equipos de protección individual.

### SUBVENCIONES DE LA JCYL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El BOCYL del 30 de abril, ha publicado la [ORDEN EEI/362/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas dirigidas a la adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, a la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia y la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19.](#)

#### PREÁMBULO

En Castilla y León, con el previo consenso de los agentes económicos y sociales a través del Diálogo Social, mediante el Decreto-ley 2/2020, de 16 de abril, se ha aprobado un paquete de medidas urgentes y extraordinarias dirigidas a la protección de las personas, entre las que se encuentran, en el artículo 20, **subvenciones a las empresas para adoptar medidas extraordinarias que prioricen la máxima protección de la salud de las personas trabajadoras.**

Las subvenciones presentes están sometidas al régimen de ayudas de «minimis» establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de fecha 18 de diciembre (D.O.C.E. L. 352, de 24 de diciembre de 2013), o el que lo sustituya.

A continuación pueden leer un **resumen de las bases reguladoras** de estas subvenciones, advirtiendo que todavía no se ha publicado la Orden donde se detallan los plazos de solicitud.

#### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DIRIGIDAS A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL**



## FRENTE A RIESGOS BIOLÓGICOS, A LA ASISTENCIA EXTERNA PARA LABORES DE DESINFECCIÓN DE LOS EQUIPOS, INSTALACIONES Y PERSONAS, EXCLUSIVAMENTE EN RESPUESTA A LA SITUACIÓN DE CONTINGENCIA Y LA ASISTENCIA DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDAN SER POBLACIÓN DE RIESGO FRENTE AL COVID-19

### OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de las subvenciones es la **adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos, la asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia, así como la asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19.**

### BENEFICIARIOS

Podrán ser **beneficiarios** las personas, físicas o jurídicas, privadas con ánimo de lucro, agrupaciones de ambas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aunque carezcan de personalidad jurídica lleven a cabo las acciones objeto de la subvención.

### REQUISITOS

Estos:

- Contar con **centro de trabajo en Castilla y León** y realizar la actividad subvencionada en Castilla y León.
- No deberán haber sido sancionados con carácter firme por infracciones graves o muy graves **en materia de prevención de riesgos laborales** en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de efectos de la orden de convocatoria.
- No deberán estar **incursos en las prohibiciones** establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar el **cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad**, conforme el artículo 3 del Decreto 75/2008, de



30 de octubre o la no sujeción a la misma o en su caso la exención de dicha obligación en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Deberán acreditar el **cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social** previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- Que **tengan trabajadores por cuenta ajena** (se tomará como referencia el mes natural inmediatamente anterior a la fecha publicación de la convocatoria).
- Que el **número de trabajadores en todo el territorio nacional sea inferior a 250**. Se tomará como referencia, a estos efectos, el mes natural inmediatamente anterior a la fecha publicación de la convocatoria. Si cuentan **con más de un centro de trabajo**, esta cifra habrá de entenderse referida a la suma de trabajadores existentes en todos los centros de trabajo.
- Que su **volumen de negocios anual** o su balance general anual no supere los 50 millones de euros de volumen de negocios y 43 millones de balance general anual.
- Que cumplan las **normas sobre prevención de riesgos laborales**.

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (ADEMÁS DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 38/2003)**

- Destinar la subvención concedida **a la actividad y finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió**, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- Facilitar cuanta **información** sea requerida por el órgano instructor, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León así como por los Servicios Financieros de la Comisión Europea.
- Tener a disposición de la Consejería de Empleo e Industria, **durante cuatro años contados desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario**, todos los documentos contables y



- administrativos justificativos de la acción subvencionada, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Comunicar al órgano instructor **la obtención de ayudas, subvenciones y otros ingresos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como toda la información que sea requerida por el órgano instructor de la subvención y por el de control financiero correspondiente.
  - Dado que en aplicación de lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se considera un requisito indispensable para ser beneficiario **estar dado de alta en el Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla de Ciudadano**, así como en el procedimiento correspondiente en el momento de presentación de la solicitud.

## **CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA**

- La concesión de estas subvenciones estará supeditada, en todo caso, a la **existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin**, se habilitan en cada ejercicio. Se otorgarán **por orden de entrada** de la solicitud en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, desde que el expediente esté completo, y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria de subvenciones. Todo ello en aplicación del artículo 20.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.
- La cuantía de la subvención será del **80% respecto del gasto subvencionable, no pudiendo en ningún caso superar los 2.000 euros por beneficiario**.

## **COMPATIBILIDAD**



- Las subvenciones reguladas en esta orden serán **compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad** siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el importe de la acción subvencionada, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de minimis.
- El importe de las ayudas sujetas al Reglamento de minimis, concedidas a una única entidad, **no excederá de 200.000 euros a lo largo de un período de tres ejercicios fiscales**.

## **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases se tramitará en **régimen de concesión directa**, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2, letra b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 20.2 del Decreto-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.
- El procedimiento se iniciará a **instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud de subvención, previa aprobación de la convocatoria por el órgano competente**. Dicha convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El texto completo de la orden será publicado asimismo en el Portal Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Castilla y León, con dirección [www.trabajoyprevencion.jcyl.es](http://www.trabajoyprevencion.jcyl.es), así como en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

## **SOLICITUDES**

Las solicitudes de subvención, junto con el resto de anexos que han de acompañar a la misma, se formalizarán conforme a los modelos normalizados para la presentación de solicitudes que se encuentran disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como en el portal «Trabajo y Prevención de Riesgos laborales» de la Junta de Castilla y León (<https://www.trabajoyprevencion.jcyl.es>).



El período de presentación de solicitudes de las subvenciones será el que se disponga en la orden de convocatoria, de acuerdo con los plazos que en la misma se establezcan.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

## **JUSTIFICACIÓN**

- La justificación se entenderá efectuada con la presentación de la solicitud, **que irá acompañada de las facturas de los gastos realizados así como los justificantes de pago de dichas facturas.**
- Se **considera gasto realizado**, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, y se acreditará mediante facturas u otros documentos justificativos del pago, de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y que prueben su destino para la acción subvencionada. con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- De acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, los pagos en efectivo no pueden superar los 2.500,00 euros.

## **PAGO**

- Previa justificación y fiscalización de conformidad, **se procederá al abono del 100% de la subvención** mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario. Se procederá al pago de cada expediente en el momento en que se hayan resuelto favorablemente.

\*\*\*\*\*

